

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 058 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
05 790 40 89 001 2022 00084 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SHIRLEY RAMOS VELÁSQUEZ	13/12/2022	INADMITE DEMANDA
05 790 40 89 001 2008 00070 00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JOTHSAN DANIEL MONSALVE DURANGO	CARLOS FERNANDO MONSOLVE MUÑOZ	13/12/2022	FIJA FECHA DE REMATE
05 790 40 89 001 2015 00060 00	SUCESIÓN INTESTADA	ELADIA LOURDES Y OTROS	PEDRO NEL MIRA URIBE	13/12/2022	NO ACCEDE A LO SOLICITADO
05 790 40 89 001 2015 00061 00	SUCESIÓN INTESTADA	ÉDISON FERNANDO MIRA ÁVILA Y OTROS	BERNARDA ÁVILA	13/12/2022	SE ABSTIENE DE TRAMITE
05 790 40 89 001 2018 00229 00	EJECUTIVO SINGULAR	ELKIN FERNANDO HERNÁNDEZ GIRALDO	LUZ MARINA VALDERRAMA TAPIAS	13/12/2022	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
05 790 40 89 001 2019 00076 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DEVINSON MANUEL MONTERO ARROYO	13/12/2022	SE ABSTIENE DE DAR TRÁMITE – NO ACCEDE

05 790 40 89 001 2019 00081 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	ELKIN FERNANDO HERNÁNDEZ GIRALDO	MARÍA NORELY SINITAVE DE PUERTA	13/12/2022	INCORPORA DILIGENCIA DE SECUESTRO
05 790 40 89 001 2020 00024 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	LUZ ELENA CORREA MONSALVE	13/12/2022	INCORPORA DILIGENCIA DE SECUESTRO
05 790 40 89 001 2021 00019 00	EJECUTIVO SINGULAR	LUZ MARINA SALDARRIAGA PELÁEZ	SIRLEY ESTER PÉREZ BERRIO	13/12/2022	INCORPORA
05 790 40 89 001 2022 00068 00	EJECUTIVO SINGULAR	STIVENSON JAVIER ACOSTA CASTRO	JUAN JOSÉ TORRES ARROYO	13/12/2022	SE ABSTIENE DE TRAMITE
05 790 40 89 001 2022 00048 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDGAR ALONSO SUCERQUÍA	13/12/2022	ACCEDE A EMPLAZAR LEY 2213 DE 2022
05 790 40 89 001 2022 00049 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HUGO ENRIQUE MÉNDEZ CUADRADO	13/12/2022	INCORPORA NOTIFICACIÓN PERSONAL -AUTORIZA AVISO
05 790 40 89 001 2022 00044 00	RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE	MARTA MAGDALENA VALENCIA	ÁNGEL DE DIOS MORA SIERRA	13/12/2022	ACCEDE A LO SOLICITADO
05 790 40 89 001 2022 00079 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	HENRY ALBERTO ROJAS VILLEGAS	13/12/2022	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **14/12/2022** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO:	Shirley Ramos Velásquez
ASUNTO:	Inadmite Demanda
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00084 00
AUTO INTERLOCUTORIO No.	226

La abogada **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, actuando como apoderada de la entidad financiera **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** promueve proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía en contra de la señora **SHIRLEY RAMOS VELÁSQUEZ**.

La demanda anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en los arts. 82, 83, 84, 85, 90 y 422 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, junto con las demás normas concordantes, encontrándose que la misma debe **INADMITIRSE**, para que en el término de cinco (05) días se subsane el siguiente requisito, so pena de su posterior rechazo:

- Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 82 numeral 4 de C.G.P. que señala "*Requisitos de la demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos (...)*" 4. *Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad*", la parte demandante deberá aclarar la fecha desde cuando pretende que se le reconozcan los intereses moratorios sobre la suma por concepto de capital, en tanto no se pueden cobrar intereses moratorios con anterioridad a la fecha de vencimiento de la obligación.
- Finalmente, de conformidad al art. 84 numeral 1 del C.G.P., es necesario que el ejecutante allegue a este Despacho poder especial para iniciar el proceso, pues en el anexo a la demanda se relaciona el número de título valor BO625882, el cual no corresponde con el número consignado en el pagaré base de recaudo BO584257.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS N°
058, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c339b165438546af6dc53cf076ef5d9ab04255d7e66aa1ea7a5cfc01efdf4799**

Documento generado en 13/12/2022 05:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE:	Johtsan Daniel Monsalve Durango
DEMANDADO:	Carlos Fernando Monsolve Muñoz
ASUNTO:	Fija Fecha de Remate
RADICADO:	05 790 40 89 001 2008 00070 00

Vista la solicitud allegada por la parte demandante a folio que antecede, se señala como fecha para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del segundo piso del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **01N-5236517** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el día **MIÉRCOLES, OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS CATORCE (14:00 HORAS)**, toda vez que este se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará si no después de haber trascurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, previa consignación del 40%, según lo establecido en el art. 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 625 ibídem. La oferta debe hacerse al Despacho en sobre cerrado.

Dese anuncio al público de conformidad con el art. 450 de C.P.G. en consecuencia, se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO y/o EL COLOMBIANO.

Se precisa que en virtud de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de manera virtual a través de MICROSOFT TEAMS, por lo que los interesados en participar en la misma, deberán comunicarse con anterioridad con el Despacho para que les sea remitido el link de la conexión.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 058, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e70d06113665023bf280b1bfa79384130382daf77e6c7da4a4ff3c050280d46**

Documento generado en 13/12/2022 05:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada
Demandante:	Eladia Lourdes y Otros
Causante:	Pedro Nel Mira Uribe
Radicado:	05 790 40 89 001 2015 00060 00
Asunto:	No accede a lo solicitado

Vista la solicitud de impulso procesal, allegada por la parte demandante, la cual obra en el archivo electrónico No. 03 del expediente digital, este funcionario no accede a la misma en tanto no obra en el plenario la constancia de notificación del partidor designado en este asunto.

Ahora bien, se insta al apoderado a que revise de manera completa y minuciosa el expediente antes de realizar solicitudes innecesarias a la judicatura, con el fin de evitar la congestión del Despacho.

Igualmente, se precisa al apoderado que debe enviar las solicitudes dirigidas a los procesos con radicados No. 2015-00060-00 y 2015-00061-00, de manera separada, en tanto se trata de 2 procesos diferentes.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 058, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b353f32ad347e921d38e14fd41f15265b86825afd5fce9c810afc1d7f4a6d630**

Documento generado en 13/12/2022 05:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada
Demandante:	Édison Fernando Mira Ávila y Otros
Causante:	Bernarda Ávila
Radicado:	05 790 40 89 001 2015 00061 00
Asunto:	Se abstiene de tramite

Vista la solicitud de impulso procesal allegada por la parte demandante, la cual obra en el archivo electrónico No. 04 del expediente digital, este funcionario se abstiene de dar trámite a la misma en tanto lo allí solicitado fue resuelto mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2022, notificado por estados número 043 del 02 de septiembre de 2022.

Ahora bien, se insta al apoderado a que revise de manera completa y minuciosa el expediente antes de realizar solicitudes innecesarias a la judicatura, esto con el fin de evitar la congestión del Despacho.

Igualmente, se precisa al apoderado que debe enviar las solicitudes dirigidas a los procesos con radicados No. 2015-00060-00 y 2015-00061-00, de manera separada, en tanto se trata de 2 procesos diferentes.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 058, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee183b31bc55117cadd8995b11e77863353466fee9f9f50fa729d08e341664**

Documento generado en 13/12/2022 05:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tarazá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Elkin Fernando Hernández Giraldo
Demandado:	Luz Marina Valderrama Tapias
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00229 00
Asunto:	Requiere parte demandante

No se incorpora la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo la M.I. 015-33195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Antioquia, obrante en el archivo electrónico No. 02 del C.2 del expediente digital, hasta tanto se allegue al expediente el poder que facultó al doctor Alberto Iván Blanquicet Navarro, para asistir a la misma en representación de la parte demandante de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 058, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ed0f810462523fe6894b0273690a1d8f7f4720c415a312e3d65564166c8d60**

Documento generado en 13/12/2022 05:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Deivinson Manuel Montero Arroyo
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00076 00
Asunto:	Se abstiene de dar trámite – No accede

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico No. 06 del C.2 del expediente digital, este Despacho se abstiene de dar trámite al mismo, pues mediante auto de fecha 21 de junio de 2021, se ordenó la inmovilización de los vehículos distinguidos con placas KDI-57F y MZI-77F.

Ahora bien, en cuanto a la orden de inmovilización del vehículo de placas ZZD-63D, este Despacho no accede a la misma, pues no obra en el expediente la constancia de inscripción del embargo decretado sobre este automotor.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 058, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcf2c99805d8d42867a0a778bdcfa6f4bba52511fb009f422ba17e5a0748579**

Documento generado en 13/12/2022 05:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Elkin Fernando Hernández Giraldo
DEMANDADO:	María Norely Sinitave de Puerta
ASUNTO:	Incorpora diligencia de secuestro
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019 00081 00

Se dispone incorporar al expediente para los fines procesales pertinentes, la diligencia de secuestro auxiliada por la Inspectora Municipal de Policía de Tarazá, Ant., en cuanto al perfeccionamiento de la medida cautelar de secuestro sobre la propiedad que tiene la demandada señora María Norely Sinitave de Puerta identificada con cedula de ciudadanía No. 32.375.044, sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **015-19411** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Antioquia.

Téngase en cuenta que conforme con lo establecido en el art. 40 del Código General del Proceso, toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula, pero solo podrá alegarse la nulidad por cualesquiera de las partes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 058, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9331c9d84f1510e4ca2e845f34f3979ead34084d1e1d850b9d4b6323bb1b7e4b**

Documento generado en 13/12/2022 05:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
DEMANDADO:	Luz Elena Correa Monsalve
ASUNTO:	Incorpora diligencia de secuestro
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00024 00

Se dispone incorporar al expediente para los fines procesales pertinentes, la diligencia de secuestro auxiliada por la Inspectora Municipal de Policía de Tarazá, Ant., en cuanto al perfeccionamiento de la medida cautelar de secuestro sobre la propiedad que tiene la demandada señora Luz Elena Correa Monsalve identificada con cedula de ciudadanía No. 32.117.828, sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **015-62052** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Antioquia.

Téngase en cuenta que conforme con lo establecido en el art. 40 del Código General del Proceso, toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula, pero solo podrá alegarse la nulidad por cualesquiera de las partes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 058, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecad7fea8c5468572299b3e62b06a63ae063935274df79a74aae810b229cb76**

Documento generado en 13/12/2022 05:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Luz Marina Saldarriaga Peláez
Demandado:	Sirley Ester Pérez Berrio
Asunto:	Incorpora
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00019 00

Incorpórese para los fines procesales pertinentes, la constancia de radicación del despacho comisorio No. 013 del 16 de agosto de 2022, ante la Alcaldía del Municipio de Tarazá, obrante en el archivo electrónico No. 16 del C.2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **14 DE DICIEMBRE DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 058, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d324e833229a545af627decc59a47d6f32eb95e41e50c9a18036efcc07d51316**

Documento generado en 13/12/2022 05:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Stivenson Javier Acosta Castro
Demandado:	Juan José Torres Arroyo
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00068 00
Asunto:	Se abstiene de trámite

Vista la solicitud allegada por la parte demandante, la cual obra en el archivo electrónico No. 15 del C.2 del expediente digital, este funcionario se abstiene de dar trámite a la misma en tanto las medidas cautelares allí solicitadas fueron resueltas mediante auto de fecha 19 de octubre de 2022.

Ahora bien, se insta a la apoderada a que revise de manera completa y minuciosa el expediente antes de realizar solicitudes innecesarias a la judicatura, esto con el fin de evitar la congestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 058, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b929c4d778a9a169a5760eab226d021f35f695d9d30769e9ebc8176a43a9d2**

Documento generado en 13/12/2022 05:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tarazá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Restitución de Tenencia de Inmueble
Demandante:	Marta Magdalena Valencia
Demandado:	Ángel de Dios Mora Sierra
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00044 00
Asunto:	Accede a lo solicitado

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el archivo electrónico No. 20 del expediente digital, consistente en que se realice la citación para notificación personal del demandado mediante la citaduría de este Despacho, por cuanto las empresas de servicio postal que laboran en el municipio de Tarazá, no emiten la constancia con la que se acredita que la comunicación fue dejada en el lugar de destino debido a que se rehusaron a recibirla; por ser procedente lo anterior de conformidad al parágrafo 1º del art. 291 del C. G. del P., este funcionario accede a lo petitionado y ordena realizar la diligencia, para lo cual deberá el apoderado acercarse a la secretaría del Juzgado para concertar fecha, hora y traslado de la escribiente al lugar indicado en el escrito petitorio.

NOTIFÍQUESE,**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO****Juez****JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tarazá, 14 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 058, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd5c3bc19d378f71667b44408e1a6b0d184d8dc16de3898c8bb13f52caedd59**

Documento generado en 13/12/2022 05:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Edgar Alonso Sucerquía
DECISIÓN:	Accede a Emplazar Ley 2213 de 2022
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00048 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico No. 08 del C.1. del expediente digital, por ser procedente, este Despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro del demandado Edgar Alonso Sucerquía Álvarez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 058, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e0d89db5001675667ee02ac54323e636e3114f5bf9ff5e7848dab66401af06**

Documento generado en 13/12/2022 05:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Hugo Enrique Méndez Cuadrado
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00049 00
Asunto:	Incorpora notificación personal -Autoriza aviso

Incorpórese al presente proceso la constancia de notificación personal del demandado, obrante en el archivo electrónico No. 08 del C.1 del expediente digital.

Envíese aviso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 058, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761437be925282de3bc4b9bee58322d09aae1c9d2bbd44ff13842b8525588eb5**

Documento generado en 13/12/2022 05:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Henry Alberto Rojas Villegas
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00079 00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago
Auto Interlocutorio No.	225

Revisada la presente demanda ejecutiva instaurada por la señora **MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.866.015, a través de endosatario al cobro, en contra del señor **HENRY ALBERTO ROJAS VILLEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.272.642, encuentra esta judicatura que la misma reúne los requisitos consagrados en los arts. 82, 83, 84, 88 y 422 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022 y en los art. 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la que se admite y se procede a librar mandamiento de pago conforme a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la señora **MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA** y en contra del señor **HENRY ALBERTO ROJAS VILLEGAS**, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A.** Por la suma de **UN MILLON DE PESOS ML. (\$1.000.000)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 001 que se allega al proceso y que sirve como base de recaudo.
- B.** Por los intereses de mora causados desde el día **23 de abril de 2020** a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. (art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, art. 111 y art. 305 del C. Penal), calculados sobre el capital referido en el literal **A.** y hasta que se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte aquí ejecutada, en la forma establecida en los arts. 290, 431 y 442 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y

sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, teniendo en cuenta que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago (arts. 442 Núm. 3 del Código General del Proceso).

CUARTO: Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allega con la demanda el certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud del demandado, de conformidad con el art. 43 núm. 4 del C. G. del Proceso, se ordena oficiar a la **EPS SURAMERICANA S.A.**, para que informe los datos de contacto actualizados (dirección de residencia y correo electrónico), del señor **HENRY ALBERTO ROJAS VILLEGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.272.642. Lo anterior, a fin de que se intente la notificación personal del ejecutado, garantizando así el debido proceso en este asunto.

QUINTO: Conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al abogado Dr. **DEVINSON MANUEL MONTERO ARROYO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.951.674 y T.P. 209.496 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en virtud del endoso realizado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 058, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546cef290a4253ded159a7e43cbd3ea63bae5e2d8b459c35b61e7b99486c4df9**

Documento generado en 13/12/2022 05:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>